

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de Registro	Libro de entrada en registro general
Número de Asiento Registral	2020013967
Fecha del Asiento Registral	25/02/2020 14:15
Fecha de Grabación	25/02/2020 14:15
Oficina de Registro	Oficina de registro general del Ayuntamiento de Córdoba

DATOS DEL TRÁMITE

Expediente	
Asunto	
Extracto	MANIFIESTA LA POSTURA DE LOS VECINOS/AS DEL CASCO HISTORICO ANTE LAS BASES del CONCURSO de CRUCES MUNICIPAL 2020, YA QUE ATENTA DIRECTAMENTE AL DERECHO AL DESCANSO
Destino	DPTO. FIESTAS

PERSONA(S) INTERESADA(S)

A. VV. LA AXERQUIA (G14248397) representado por JUANA PEREZ GIRON (30441481S)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (bytes)	CSV (Código Seguro de Verificación)	OBSERVACIONES
R_100051372446_01_INSTANCIA (1 pag).pdf	311643		INSTANCIA (1 pag)
R_100051372446_02_EXPOSICION de MOTIVOS (2 pag).pdf	830507		EXPOSICION de MOTIVOS (2 pag)

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de Registro Original	
Número de Asiento Registral Original	
Fecha del Asiento Registral Original	
Oficina de Registro Original	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV66QKYPKAU7JTJOXRM44ZHD6M	Fecha y Hora	25/02/2020 14:15:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV66QKYPKAU7JTJOXRM44ZHD6M	Página	1/1





100051372446

I N S T A N C I A

ENTRADA

25/02/2020 14:15

2020013967

SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

ASOCIACIÓN VECINAL LA AXERQUÍA

N. I. F. o C. I. F.

G14248397

FECHA NACIMIENTO

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

JUANA PÉREZ GIRÓN

N. I. F. o C. I. F.

30441481-S

FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA, PISO, PUERTA)

C/ MAESE LUIS, 20

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

MEDIO PARA NOTIFICACIONES

CORREO

FAX Nº:

OTRO:

axerquia@axerquia.org

EXPONE:

QUÉ hacemos constar en el escrito que se adjunta nuestra postura ante las bases del concurso de cruces municipal 2020 que atentan directamente al derecho al descanso del vecindario del casco histórico.

SOLICITA:

Se tenga en cuenta por el Ayuntamiento, su alcalde y la Delegación de Promoción de la Ciudad lo que solicitamos en el presente escrito.

ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Escrito postura vecinal sobre las cruces de mayo de 2020

Córdoba, 25/02/2020

Firma

Sello Registro General de Documentos

RESTAURAR FORMULARIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV66QKYPLBRS3GELAJAAAUJF6M	Fecha y Hora	25/02/2020 14:15:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/code/IV66QKYPLBRS3GELAJAAAUJF6M	Página	1/1



Las Asociaciones Vecinales del Casco Histórico ante la aprobación de las Bases del Concurso de Cruces Municipal de 2020, manifestamos:

- AMPLIAR EL HORARIO DE MÚSICA EN LAS CRUCES ES LA GOTA QUE COLMA UN VASO QUE YA ESTABA REBOSANDO.
- El Casco Histórico es un espacio vivo de la ciudad, seña de identidad de su patrimonio histórico. Viven vecinos y vecinas, es zona residencial y esto es algo a preservar frente a la gentrificación, la especulación económica, la presión turística y el ruido. No somos un parque temático.
- El vecindario del Casco Histórico llevamos ya muchos años soportando la degradación de nuestras cruces de Mayo, nada que ver con lo que eran y representaban. Ahora, Cruces discotequeras, botellones, peleas, navajazos, inseguridad, insalubridad, destrozos en nuestras casas, orines en nuestras puertas, incivismo “free” al que ahora, se le da más alas.
- Unas bases de concurso no pueden contravenir las propias ordenanzas municipales con respecto al ruido y no contravenir a la Organización Mundial de la Salud. Lo que se convierte en motivo más que suficiente para su denuncia al Defensor del Pueblo Andaluz. Ya empezamos a plantearnos en acudir a los tribunales al igual que otros vecinos han hecho en otras ciudades de España y a los que las justicia le ha dado la razón.
- El propio Ayuntamiento mira de lado a la hora de cumplir las bases del concurso en relación a varios de sus puntos, por ejemplo, las bases expresan: Se valora

“La representatividad, trascendencia y compromiso vecinal del colectivo o entidad que solicita, en la zona que se desea instalar la Cruz, concretado esto en el trabajo vecinal, social y cultural que desarrolla la Asociación promotora. La vinculación territorial del Colectivo/Asociación promotora al lugar donde se solicita el emplazamiento de la Cruz.”

Sin embargo, un par de ejemplos significativos ¿Qué tiene que ver la Agrupación de nuestro Padre Jesús de la salud en su divina misericordia, cuya sede está en la Iglesia del Carmen con la Plaza de la Magdalena? ¿No sería su lugar natural los jardines de la “Niña del Milagro” colindantes con la su sede y con pocos problemas de molestias al vecindario? ¿Qué tiene que ver la Hermandad de Jesús del Calvario con sede en la calle Escañuela con la Plaza de las Cañas?

- Seguridad ciudadana, como garante del orden y la convivencia, se convierte en un “no tenemos efectivos” por respuesta cada vez que vecinas y vecinos llaman para poder protegerse de la barbarie y los daños colaterales que acarrearán las Cruces tal y como se conciben hoy. Permitir los cubalitos, las bebidas alcohólicas de alta graduación es perjudicial para el buen desarrollo de la convivencia.
- Es necesario se tome en cuenta la participación. Cada vez que hay un nuevo gobierno municipal, cada cuatro años, no podemos empezar de cero. Existe un documento de la Comisión de Usos del Casco Histórico, donde ya se recogía la opinión del vecindario en esta materia y a la que nadie parece importar.

Solicitamos:

- ✓ Se rectifique el horario de cruces aprobado. Tenemos derecho al descanso.
- ✓ Se cumplan las bases en cuanto a la zona de influencia de las cruces organizadoras.
- ✓ Se instalen medidores acústicos de ambiente que delimiten el volumen de sonido en las cruces cuando se pasen se los decibelios establecidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV66QKYPLB7P37EP2IHXD7RG4Y	Fecha y Hora	25/02/2020 14:15:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV66QKYPLB7P37EP2IHXD7RG4Y	Página	1/2



- ✓ Se tengan en cuenta las conclusiones de la Comisión de Usos del Casco Histórico y las hagan suyas (Se adjunta).
- ✓ Se tengan en referencia la ciudades que celebran su fiesta de las cruces sin necesidad de barras u otros elementos distorsionadores de la convivencia.
- ✓ Se destine los efectivos policiales suficientes para garantizar el desarrollo de los eventos masivos en la calles. Si no se dispusieran de ellos, deberían reducirse el volumen de los entes organizadores.

Escrito desarrollado después de la reunión de varias asociaciones vecinales el pasado 24 de febrero de 2020, que será presentando en Junta Municipal del Distrito Centro y a la Delegación de Promoción de la Ciudad como responsable de las Bases del Concurso de Cruces.

Juana Pérez Girón – Presidenta de la Asociación Vecinal La Axequía

COMISIÓN DE USOS DEL CASCO HISTÓRICO

Conclusiones CRUCES DE MAYO

- 1- No permitir la instalación de nuevas cruces en el Casco Histórico.
- 2- No permitir la instalación de una cruz fuera de su ámbito de influencia.
- 3- Montaje en la zona de influencia del colectivo o entidad.
- 4- Trascendencia y compromiso vecinal del colectivo o entidad que solicita instalar la cruz concretado en el trabajo vecinal, social y cultural que desarrolla dicha asociación.
- 5- En una zona donde concurren varias cruces en primer lugar ver si se corresponde con su zona de influencia y si es que sí, quedará la más antigua y la otra si desean seguir montándola se le ofrecerá otro espacio pero no será en el Casco Histórico. La que no corresponda si se le ofrece otro espacio y no lo aceptan, denegar su instalación.
- 6- Si por incumplir con la ordenanza de contaminación acústica y de las cruces, más decibelios de los autorizados, música o decoración fuera de las bases, la cruz debería cerrarse.
- 7- Si hay más de una denuncia sobre una cruz, no permitir su instalación en la siguiente edición.
- 8- Limitar el número de cruces por barrio
- 9- Que se le aplique las tasas por ocupación de vía pública a aquellas cruces que coloquen veladores
- 10- Control estricto de los decibelios y el horario de música.
- 11- Que haya respuesta de la policía local cuando llaman los vecinos por exceso de ruido
- 12- Evitar y controlar la existencia de botellón.
- 13- Colocación de más aseos.
- 14- Mayor control por parte de la policía local

CSV (Código de Verificación Segura)	IV66QKYPLB7P37EP2IHXD7RG4Y	Fecha y Hora	25/02/2020 14:15:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV66QKYPLB7P37EP2IHXD7RG4Y	Página	2/2

